



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.11-2023.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que fue solicitado conocer y aprobar que la Administración Municipal, en coordinación con las entidades relacionadas, construya un espacio techado, donde colidan las áreas de estación Concepción Bona del Metro de Santo Domingo Este y este Ayuntamiento; o donde consideren viable, por el **Lic. José Ramón Jiménez**, Presidente del Concejo de Regidores en fecha 06 de julio de 2022.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, del tema indicado precentemente, en fecha 11 de mayo de 2023.



**Considerando:** Que fue rendido un informe favorable, del tema indicado precedentemente, en fecha 15 de mayo de 2023.

**Considerando:** Que los ayuntamientos constituyen la base del sistema político administrativo local y que son personas jurídica de Derecho Público, responsables de sus actuaciones y que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

**Considerando:** Que las entidades de gobierno y administración local con competencia y atribuciones establecidas en la Constitución y las leyes que la rigen, y en cuyo ámbito de acción e influencia mantiene control y coordinación en todos los aspectos ejecutivos de la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas las competencias en el ordenamiento del tránsito de vehículos, personas en las vías públicas; el ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo y ejecución y disciplina urbanística.

**Considerando:** Que los munícipes son los habitantes que tienen su residencia habitual en el territorio municipal y que ese grupo de personas constituye la población del mismo.

**Considerando:** Que toda persona que resida en el territorio nacional tiene libertad de tránsito y de movilidad libremente de conformidad con las leyes y todas las disposiciones legales de nuestro país.

**Considerando:** Que el INTRANT es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.

**Considerando:** Que el INTRANT es quien tiene la responsabilidad de planificar, regular, controlar, inspeccionar y supervisar las terminales públicas y privadas de pasajeros, de carga y sus módulos.

**Considerando:** Que el INTRANT es quien debe impulsar y fiscalizar, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro.

**Considerando:** Que en coordinación con los ayuntamientos, el INTRANT diseñará y establecerá las políticas públicas nacionales de la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Los ayuntamientos ejecutarán las actividades sectoriales en su demarcación territorial. Donde, el INTRANT recibirá de los ayuntamientos las propuestas en su competencia territorial y de los entes u operadores del sector en lo relativo a la planificación y desarrollo urbano, fiscalización de las actividades del tránsito, transporte urbano, seguridad vial, señalización y demarcación vial, la inspección de las terminales públicas y privadas de pasajeros y cargas, las obras públicas e infraestructura vial y la unificación normativa.



**Considerando:** Que respetando las competencias de las municipalidades reguladas por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el INTRANT deberá coordinar las atribuciones sectoriales, regulatorias, de planificación, de disposición, de gestión, de fiscalización y control, plena potestad tarifaria y cualquier otra que se establezca en la presente ley y sus reglamentos.

**Considerando:** Que el servicio de transporte terrestre será regulado, planificado, gestionado y supervisado por el INTRANT y los ayuntamientos en su jurisdicción.

**Considerando:** Que el sistema de paradas para el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano y su localización dentro de las áreas urbanas por las cuales pasen rutas interurbanas será diseñado y regulado por el INTRANT, de acuerdo a las necesidades del mismo, en coordinación con los ayuntamientos. El sistema de paradas será obligatorio para los prestadores del servicio de transporte público.

**Considerando:** Que las normas relativas a los niveles de calidad en el servicio. El servicio de transporte de pasajeros colectivo urbano e interurbano, en todas sus modalidades y los operadores del mismo estarán sujetos a niveles de exigencia de calidad.

**Considerando:** Que un gran número de personas diariamente, de las diferentes circunscripciones, usan las diferentes rutas que convergen en la parada Concepción Bona en la avenida San Vicente de Paúl con Carretera Mella.

**Considerando:** Que representa un alto riesgo e inseguridad para los usuarios de las diferentes rutas de transportes que diariamente prestan servicios en esta estación, al estar al aire libre sin seguridad, un lugar de guarecerse por las lluvias y el sol, durante un largo tiempo en largas filas a la espera de abordar uno de los vehículos de transporte público que ahí convergen.

**Considerando:** Que no están dadas las condiciones en las afueras de la estación Concepción Bona del Metro de Santo Domingo, para albergar los pasajeros que son usuarios y que deben tomar otros vehículos para llegar a sus destinos, creando esto un ambiente desesperante, estresante y sofocante para todos estos trabajadores, públicos y privados, estudiantes, envejecientes, niños, mujeres embarazadas y militares, que utilizan esta ruta del Metro, en las horas pico, especialmente.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** Decreto No. 708-11 sobre la Creación de la Oficina para el Reordenamiento del Tránsito, OPRET.

**Vista:** Decreto No. 477-05 Crea de la Oficina para el Reordenamiento del Tránsito, OPRET.

**Vista:** La Ley 63-17 Sobre Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

**Vista:** Resolución Regulatoria No. 009-2020 que aprueba el manual del usuario de los servicios del Metro y teleférico de Santo Domingo.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Presidente del Concejo de Regidores, Lic. José Ramón Jiménez, en fecha 06 de julio de 2022.

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 11/05/2023.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; Resuelve:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** que la Administración, en coordinación con el INTRANT, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, o entidades relacionadas, construya un espacio techado, donde colidan las áreas de estación Concepción Bona del Metro de Santo Domingo y este Ayuntamiento; o donde consideren viable, que sirva para organizar y proteger a los usuarios, evitando el ambiente desesperante, estresante y sofocante que afecta a trabajadores públicos y privados, estudiantes, envejecientes, niños, mujeres embarazadas, militares, etc., que utilizan esta ruta del Metro, especialmente en las horas pico, mientras esperan las líneas alimentadoras de transporte público.

**Segundo: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** que la administración solicite a la DIGESETT y la Policía Nacional la permanencia de su personal en esta estación, para disminuir los tapones e inseguridad en todo su entorno.

**Tercero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** asignar los recursos necesarios del presupuesto del ASDE 2023, para la construcción del espacio techado, donde colidan las áreas de estación Concepción Bona del Metro de Santo Domingo Este y este Ayuntamiento; y evaluar factibilidad de hacerlo también en el área de Metacentro, en la San Vicente de Paúl o donde consideren viable. Para tales fines, podrían utilizarse parte del monto de RD\$27,644,546.48, correspondientes a superávit por ingresos propios año 2022 y disponibilidad de caja desde el año 2020 hasta el año 2022.

**Cuarto: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2023).

**LIC. JOSE RAMON JIMENEZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaría del Honorable Concejo  
del ASDE